

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO
 COMERCIANTE

RADICADO 760017003002-2021-00282-00

:

DEUDOR: JAVIER ZULUAGA MONTERO

Previo a resolver las objeciones propuestas contra la acreencia del Centro Comercial la Estación, observa el despacho que el Centro Comercial dice acompañar como prueba de su acreencia el certificado de deuda de que trata el artículo 48 de la ley 675 de 2001, sin embargo, revisado lo folios éste no se encuentra, por lo que se requerirá al Centro de Conciliación Justicia Alternativa para que allegue copia del mismo, si es que esta obra en el expediente de lo contrario deberá informarlo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE Centro de Conciliación Justicia Alternativa para que, en el término de 3 días, allegue copia del del Certificado de deuda expedido por el representante legal del Centro Comercial la Estación, si es que esta obra en el expediente, de lo contrario deberá informarlo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA